

DECRETO N° E-174/2018 /

COLINA, 30 de Enero de 2018.

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-08/2018 de fecha 02 de Enero de 2018, que otorga una subvención para el año 2018, a la Corporación Municipal del Deporte de Colina, por un monto aprobado de \$ 1.453.000.000. 2) Decreto Alcaldicio N° E-150/2018 de fecha 25 de enero de 2018, que Promulga el Acuerdo N° 162 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 25 de Enero de 2018, Se Acuerda: Aprobar la primera Modificación Presupuestaria del presente año, otorgando a la Corporación Municipal del Deporte, un aumento de subvención de \$ 70.000.000. 3) Memorandum N° 49/18 de fecha 30 de Enero de 2018, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Convenio de subvención de fecha 30 de enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la Corporación Municipal de Deportes de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Subvención de fecha 30 de Enero de 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT. N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE COLINA**, RUT N° 65.115.629-7, representada por su Directora Ejecutiva doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA**.

2.- La Municipalidad de Colina, otorgó, una subvención para el año 2018, a la Corporación Municipal del Deportes de Colina, la suma de \$ 1.523.000.000.

3.- Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para los gastos propios de la Corporación

4.- El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

5.- La Organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 110072003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 16 y siguientes referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**
SECRETARIO MUNICIPAL

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/PSS/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Municipal de Deportes de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



CONVENIO

En Colina, a 30 de Enero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE**, rol único tributario N°65.115.629-7, representada por la Directora Ejecutiva doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, cedula nacional de identidad N°14.118.425-3, ambos con domicilio en Avda. Concepción N°340, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N°139, adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°2, de fecha 14 de Diciembre de 2017 y promulgado por Decreto Alcaldicio N°E-2643 de la misma fecha, se aprobó el presupuesto municipal para el año 2018.

SEGUNDO: Mediante decreto alcaldicio E-08/2018, de fecha 2 de Enero de 2018 la Municipalidad de Colina otorgó, una subvención para el año 2018, a la Corporación Municipal del Deporte, por la suma de \$1.453.000.000.- (mil cuatrocientos cincuenta y tres millones de pesos).

Asimismo mediante decreto alcaldicio E-150/2018, de fecha 25 de Enero de 2018, se aprobó la primera modificación presupuestaria del presente año, otorgando a dicha Corporación un aumento de subvención de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos) siendo la suma de ambas de \$1.523.000.000.-

TERCERO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para los gastos propios de la corporación.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

QUINTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEPTIMO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

OCTAVO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.


DECIMO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA




ISABEL VALENZUELA AHUMADA
EJECUTIVA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE


V°B Asesor Jurídico

V°B Directora



